PERÚ | Ministerio del Ambiente

Oefa — Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con NOTIFICAR los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N.° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIONES REPORTADAS	DOCUMENTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
ESTACIÓN DE SERVICIOS SHAIN S.R.LTDA.	• Av. Petit Thouars N° 5124 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.	Informe Final de Instrucción N° 00844-2024-OEFA/DFAI-SFEM	1748-2023-OEFA/DFAI/PAS
AUREX S.A.C.	• Av. República de Panamá Nro. 3030 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.	Informe Final de Instrucción N° 00863-2024-OEFA/DFAI-SFEM	0450-2024-OEFA/DFAI/PAS
EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS JUAN SAMIR Y VANESSA S.R.L.	• Av. Cultura Wari Mz. I Lt. 2, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas (Av. Cultura Wari esquina con Av. Los Chancas) del distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.	Resolución Directoral N° 02013-2024-OEFA/DFAI	0807-2023-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Informe Final de Instrucción N° 00844-2024-OEFA/DFAI-SFEM que concluye lo siguiente:
(i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **ESTACIÓN DE SERVICIOS SHAIN S.R. LTDA**. respecto del hecho imputado N.º 1 contenido en la Tabla N.º 1 de la Resolución Subdirectoral N° 1280-2023-OEFA/DFAI-SFEM; y, en consecuencia, se recomienda sancionar al administrado con una multa ascendente a **8.034 (Ocho con 034/1000) UIT**, por los fundamentos expuestos en el desarrollo del mencionado Informe.
(ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas contra **ESTACIÓN DE SERVICIOS SHAIN S.R. LTDA**., por el hecho imputado N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 1280-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos señalados en el presente Informe.
(iii) Se recomienda notificar el presente Informe y el Informe de Propuesta de Cálculo de Multa a **ESTACIÓN DE SERVICIOS SHAIN S.R.LTDA.**; y en razón de lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.

Informe Final de Instrucción N.° 00863-2024-OEFA/DFAI-SFEM que concluye lo siguiente:
(i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **AUREX S.A.C., ACTIVOS MINEROS S.A.C., SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. Y EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**, respecto del hecho imputado 1 en el **extremo de las zonas críticas H y B** contenido en la Tabla N.º 1 de la Resolución Subdirectoral N.° 00291-2024-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del Informe.
(ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **AUREX S.A.C., ACTIVOS MINEROS S.A.C., SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. Y EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**, con una multa ascendente a **148.015** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha de pago, al haber incurrido en el hecho imputado 1 en el extremo de las zonas críticas H y B contenido en la Tabla N.° 1 de la Resolución Subdirectoral N.° 00291-2024-OEFA/DFAI-SFEM; conforme el sustento y motivación de la propuesta de multa realizada en el Informe N.° 02695-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de setiembre de 2024.
(iii) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar **archivo a AUREX S.A.C., ACTIVOS MINEROS S.A.C., SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. Y EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**, respecto del **hecho imputado 1** extremo del **Tramo Brazo Derecho, Tramo Brazo Izquierdo y el Tramo 4**; y **hecho imputado 2** contenidos en la Tabla N.° 1 de la Resolución Subdirectoral N.° 00291-2024-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del Informe Final de Instrucción.
(iv) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas a **AUREX S.A.C., ACTIVOS MINEROS S.A.C., SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. Y EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C**, por el numeral 1 de la Tabla N.° 1 de la Resolución Subdirectoral N.° 00291-2024-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del Informe Final de Instrucción.
(v) Se recomienda notificar, entre otros, el presente Informe a **AUREX S.A.C.**, y debido a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.
(vi) Se recomienda notificar a **AUREX S.A.C.,** el Informe N.° 02695-2024-OEFA/DFAI-SSAG, el cual forma parte integrante de la motivación del Informe Final de Instrucción, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.
(vii) Se recomienda informar, entre otros, a **AUREX S.A.C.**, que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.

Resolución Directoral N° 02013-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:
(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la **Empresa de Transportes y Multiservicios Juan Samir y Vanessa S.R.L.**, por la comisión de los hechos imputados N° 1 y 2 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01963-2023-OEFA/DFAI-SFEM, de conformidad con los fundamentos señalados en la presente Resolución.
(ii) Sancionar a la **Empresa de Transportes y Multiservicios Juan Samir y Vanessa S.R.L.**,; con una multa ascendente a 36.111 UIT vigentes a la fecha de pago; por la comisión de los hechos imputados en los numerales N° 1 y 2 indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01963-2023-OEFA/DFAI, y por los fundamentos señalados en el Informe N° 02737-2024-OEFA/DFAI-SSAG.
(iii) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 02737-2024-OEFA/DFAI-SSAG que se anexa, a la **Empresa de Transportes y Multiservicios Juan Samir y Vanessa S.R.L.**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
(iv) Informar a la **Empresa de Transportes y Multiservicios Juan Samir y Vanessa S.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2334169-1

EDICTO

Ante la OR Cercado de Lima RENIEC, JOSE ANTONIO TELLO GUTIERREZ, mediante expediente N° 1898-2024-AM-ORLIMA, solicita rectificación administrativa del acta de nacimiento N° 1013381426 de ISABEL HERMILA VENEGAS GARCIA, en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de la madre en el cuerpo del acta, que dice: "ISABEL GARCIA ANDRADE DE VENEGAS" y debe decir: "**ISABEL GARCÍA ANDRADES DE VENEGAS**".
Se efectúa la presente publicación en virtud del Artículo 73° del D.S N°015-98-PCM.
Lima, 02 de octubre del 2024.

Firmado Digitalmente
SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR
Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2334239-1

Disolución y liquidación

Por Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2024, se aprobó la Disolución y Liquidación de la sociedad **EDUCALINE FORMACION S.A.C.**, Ruc N° 20601078482, designándose como liquidador al Señor Victor Manuel Cardenas Romero, identificado con DNI N° 40769651, lo que pone en conocimiento de los interesados, de conformidad con la LGS.
Lima, 10 de octubre de 2024.

El Liquidador

002-2332996-2

AVISO CONJUNTO DE ESCISIÓN

De conformidad con el artículo 380 de la Ley General de Sociedades, por acuerdo de las Juntas Generales de Accionistas de ***"Negociación Futura S.A.C."*** e ***"Industrias Técnicas del Plástico S.A.C."***, ambas celebradas con fecha 02 de setiembre de 2024, se acordó y aprobó la escisión por segregación de un bloque patrimonial de ***"Negociación Futura S.A.C."*** el cual fue transferido a favor de ***"Industrias Técnicas del Plástico S.A.C."***. La fecha de entrada en vigencia de la escisión fue el 01 de octubre de 2024.

Lima, 02 de octubre de 2024.

Negociación Futura S.A.C.
RUC N°20100876788

Industrias Técnicas del Plástico S.A.C.
RUC N° 20547761872

002-2331134-1

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

Por junta general de accionistas de fecha 10 de octubre del 2024, se acordó la disolución y liquidación de la sociedad "**GIBB LAB S.A.C."; con RUC. N° 20604307407** designándose como liquidador a **JONATHAN ALEXANDER VINCES MIÑANO,** identificado con dni. nº **73672176.**

Lima, 11 de octubre del 2024

EL LIQUIDADOR

002-2333513-1

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por junta general de accionistas de fecha 10 de octubre del 2024, se acordó la disolución y liquidación de la sociedad "**NUXGEN DE PERU S.A.C."; con RUC. N° 20608012037** designándose como liquidador a **JONATHAN ALEXANDER VINCES MIÑANO,** identificado con DNI. Nº **73672176.**

Lima, 11 de octubre del 2024

EL LIQUIDADOR

002-2333518-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODO ELÉCTRICOS DEL PERÚ S.A.C.

Mediante junta general extraordinaria de accionistas de fecha 30 de septiembre del 2024, se acordó la Disolución y Liquidación de **TODO ELÉCTRICOS DEL PERÚ S.A.C.**, RUC N° 20511687986, nombrándose como Liquidador al señor Pinkas Jose Flint Blanck, D.N.I. N° 08217312. Conforme Art. 412 Ley General de Sociedades.
Lima, 9 de octubre de 2024

002-2333571-1 **EL LIQUIDADOR**

Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

En la ciudad de Lima, el día 02 de octubre de 2024, el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 del INDECOPI cumple con informar que se ha emitido la Resolución N° 1747-2023/PS1 del 02 noviembre de 2023, en el marco de la tramitación del Expediente N° 853-2022/PS1 apreciándose, a continuación, un extracto de la misma:

Expediente
853-2022/PS1
Resolución N° 1747-2023/PS1
Fecha: 02/11/2023
Administrado
Denunciada : INSPIRA PERU E & T S.A.C.
Tenor de la parte resolutiva

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a Inspira Perú E & T S.A.C., una multa coercitiva ascendente a tres (3) UIT, por el incumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, conforme al apercibimiento establecido en la Resolución Final N° 1476-2023/CC2 de fecha 11 de agosto de 2023, al no haber acreditado el cumplimiento de la medida correctiva ordenada en la resolución final indicada.

SEGUNDO: Imponer a Inspira Perú E & T S.A.C., una multa coercitiva ascendente a una (1) UIT, por el incumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, conforme al apercibimiento establecido en la Resolución Final N° 1476-2023/CC2 de fecha 11 de agosto de 2023, al no haber acreditado el cumplimiento del pago de costas ordenado en la resolución final indicada.

TERCERO: Informar a Inspira Perú E & T S.A.C., que las multas deberán ser abonadas a través de depósito en cuenta al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

CUARTO: Ordenar a Inspira Perú E & T S.A.C., bajo apercibimiento de duplicar las multas coercitivas impuestas, cumpla acreditar ante este Órgano Resolutivo el cumplimiento de la medida correctiva y el pago de costas ordenados en Resolución Final N° 1476-2023/CC2 de fecha 11 de agosto de 2023, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de notificada la presente resolución.

QUINTO: Informar a Inspira Perú E & T S.A.C., que la presente resolución tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra ella no procede recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 117° y 118° Código de Protección y Defensa del Consumidor6 y el numeral 33.3 de la Directiva N° 001-2021/COD-INDECOPI7, Directiva Única que regula los Procedimientos de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

CARLA REYES FLORES
Jefa
Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1

*En ese sentido, con este aviso se notifica el referido acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022/TRI-INDECOPI, que aprueba el Texto Unificado de la Directiva 001-2013/TRI-INDECOPI, Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del Indecopi, el cual surte sus efectos al día siguiente de la publicación.

**La Resolución adjunta obliga al destinatario de la misma al pago de una multa. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se le requiere el cumplimiento espontáneo de dicha prestación, sin perjuicio de lo cual se le informa que la Resolución será puesta en conocimiento del Área de Ejecución Coactiva del Indecopi a efectos de que ejerza las funciones que la Ley le otorga. Esta resolución no es impugnable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 215.2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 33.3 de la Directiva N° 001-2021/COD-INDECOPI.

***Se informa a Inspira Perú E & T S.A.C. que, el texto íntegro del acto administrativo a notificar se encuentra disponible en https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/.

****Se informa a Inspira Perú E & T S.A.C. que las multas impuestas corresponden a los Códigos Únicos de Multa (CUM) N° 20230000009726 y 20230000009727

Atentamente,

CARLA REYES FLORES
Jefa
Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N°1

002-2334172-1